

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de marzo de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.625

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María del Carmen Ramírez de Castro, contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de enero de 1992, dictada en expediente nº 423, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución dictada por la Dirección General de Personal (Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares), con fecha 7 de junio de 1991, por la que se inadmitía la solicitud de pensión que la recurrente formulaba.

Este recurso lleva el número 69/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de marzo de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Cédula de citación*

IV.626

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 2.317/90, seguidos en este Juzgado a instancia de María Jesús Domaica Amescua, contra Hispano Francesa Dambert, S.L. sobre Despido.

Por la presente se cita a la parte demandada a Comparecerencia que tendrá lugar el próximo día 3 de abril del actual a las 13,00 horas.

D. José Luis Díaz Roldán. José Miguel de Frutos Vinueza. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 11 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.568

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 141/90 a instancia de Banco Santander S.A., contra Don Juan Rodríguez Alonso y Otro, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 24 de abril a las doce horas.
- Segunda: 22 de mayo a las doce horas.
- Tercera: 26 de junio a las doce horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán postura; sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La nuda propiedad de la vivienda o casa sita en E. Villar (Alava), calle San Pedro nº 12, que consta de dos plantas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava), tomo 863, folio 57, finca 3.733, libro 30.

Valorada en: Tres millones de pesetas.

— Vehículo turismo marca B.M.W. modelo 320, matrícula M-6071-CJ.

Valorado en: Trescientas ochenta mil pesetas.

Logroño, a 3 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.619

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio con el número 470 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 25 de febrero de 1992.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio número 470/91 a instancia de D.Samuel García Marín, con D.N.I. 16.760.637 domiciliado en Plaza del Carmen nº 7, 6º izda (Logroño) defendido por el Letrado D.Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano, contra D. Jesús Capilla Serrano y su esposa Dña. Esperanza González Pereira, con D.N.I. nº 16.522.511 y 7.172.068, respectivamente, domiciliados en calle Cidacos nº 13, 2º D (Logroño), declarados en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Samuel García Marín contra los demandados D. Jesús Capilla Serrano y Dª Esperanza González Pereira debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a los litigantes y que tenía por objeto la vivienda sita en el piso 2º D, plaza de garaje nº 27 y cuarto trastero nº 7 de la casa nº 13 de la calle del Cidacos sita en el barrio de la Estrella de esta ciudad y consecuentemente debo condenar y condeno a los citados demandados a que desalojen tal vivienda, cuarto trastero y plaza de garaje con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican dentro del término legal, y a que paguen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D.Jesús Capilla Serrano y Dª Esperanza González Pereira, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 2 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Cédula de Citación de Remate*

IV.615

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los Autos de juicio ejecutivo 339/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones S.A., contra Angel Mota Perea, en reclamación de un millón ciento cincuenta y siete mil ochocientas setenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, se cita a D. Angel Mota Perea, en ignorado paradero, por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose la ejecución si le conviniere, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine.

Haciéndoles saber que sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo este en el vehículo Renault matrícula LO-0520-E.

Y para que sirva la presente de requerimiento de pago y citación de remate a D. Angel Mota Perea, a sí como de notificación del procedimiento, conforme al artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a la esposa del demandado, expido el presente en Logroño a 9 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.627

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Suspensión de Pagos señalado con el núm. 294/91, a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dª Mercedes Urbiola Canovaca en nombre y representación de la Entidad Mercantil Cadena Cóndor S.L., en el que se dictó Auto cuya Parte Dispositiva dice así.

AUTO: En Logroño, a 25 de enero de 1992.

PARTE DISPOSITIVA: S.Sª el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño y su Partido, RESUELVE: Tener a la Compañía Mercantil Cadena Cóndor S.L. comerciante de esta plaza, con domicilio social en Logroño, C/ República Argentina nº 6, entresuelo, y domicilio contable y administrador en Logroño, Avda. de la Paz, nº 28-30 bajo, por desistido en este expediente en el estado en que se encuentra, que se archivará sin ulterior curso ni práctica de otras diligencias, salvo las que se dirán: se levanta la intervención de las operaciones del suspenso, debiendo cesar en su cometido los Interventores nombrados en el expediente, una vez gane firmeza la presente resolución; la que se publicará, en su parte dispositiva, en la misma forma en que lo fue la providencia de admisión a trámite, a cuyo fin se dictarán los oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia, y en el Periódico de mayor tirada (Diario La Rioja); anótese esta resolución en el Libro Especial de Suspensiones de Pagos y quiebras de este Juzgado, comunicándolo asimismo a los Juzgados de primera Instancia de Logroño, así como a los que a continuación se mencionan: nº 25 de Barcelona, nº 24 de Barcelona, nº 34 de Barcelona, nº 2 de Barcelona, nº 26 de Barcelona,